

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022AUTO No 0824
Valledupar,
04 SEP 2026

“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE LA DENUNCIA DE RADICACO No. 07098 DEL 09 DE JUNIO DE 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

El Jefe de la Oficina Jurídica, en ejercicio de sus facultades conferidas por la Resolución No. 014 de rebrero de 1998¹ y de conformidad con las Leyes 99 de 1993, 1333 de 2009², modificada por la Ley 2387 de 2024, los Decretos 2811 de 1974, 1076 de 2015, 1437 de 2011, 2080 de 2021 y demás normas concordantes, profiere el presente acto administrativo con fundamento en los siguientes:

CONSIDERACIONES

I. ANTECEDENTES

Que la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR, recibió *“Derecho de petición en ejercicio de control social por presuntas afectaciones ambientales, sanitarias y a la prestación de servicios públicos derivadas de la operación de la PTAR Salguero, ubicada en el corredor vial Valledupar – La Paz (Kilómetro 5)”*, con radicado No. 07098 del 09 de junio de 2026, en la cual se expresa lo siguiente:

“solicitar información, actuaciones administrativas, medidas de control y acciones correctivas relacionadas con la problemática ambiental y sanitaria que se viene presentando en inmediaciones de la vía Valledupar – La Paz, específicamente a la altura del Kilómetro 5, donde de manera reiterada se perciben olores ofensivos que generan preocupación ciudadana por sus posibles impactos sobre la salud pública, el ambiente y la calidad de vida de la población.”

Que acto seguido, está Oficina Jurídica, mediante Auto No. 608 del 19 de junio de 2026, ordenó indagación preliminar con el fin de verificar la ocurrencia de los hechos y determinar si son constitutivos de infracción a las normas ambientales o si se ha actuado al amparo de una de las causales de eximente de responsabilidad, por lo que se ordenó realizar visita de inspección técnica en la PTAR Salguero, ubicada en el corredor vial Valledupar – La Paz (Kilometro 5), así como evaluar las condiciones ambientales existentes en el área de influencia del sistema de tratamiento y determinar la posible ocurrencia de impactos sobre los recursos naturales y el entorno circundante.

Que la empresa de servicios públicos de Valledupar EMDUPAR S.A. E.S.P. presentó ante CORPOCESAR, un informe en el que se relacionan las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo ejecutadas por los operarios en el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (STARD), con el propósito de garantizar su adecuada operación y funcionamiento, mediante Oficio Radicado No. 07553 del 18 de junio de 2026.

Que igualmente, la empresa aportó un estudio de caracterización de la calidad del agua, realizado por el LABORATORIO NANCY FLORES, en el cual se efectuaron muestreos en puntos ubicados aguas arriba y aguas abajo del vertimiento al río Cesar. De acuerdo con los resultados obtenidos, el sistema lagunar alcanzó una eficiencia de remoción del 85 %, evidenciando un desempeño satisfactorio del proceso de tratamiento para la reducción de la carga contaminante del efluente.

Que la visita de inspección técnica al sitio donde se realiza el vertimiento de aguas residuales al río

¹ Previa autorización del Consejo Directivo, fueron delegadas en cabeza del Jefe de la Oficina Jurídica de CORPOCESAR, las funciones para expedir actos administrativos que inicien o adelanten trámites para sancionar y ejercer la facultad sancionatoria por la pretermisión de la legislación ambiental.

² Por la cual se establece el Procedimiento Sancionatorio Ambiental.

h

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0824

04 SEP 2026

CONTINUACIÓN DEL AUTO No. _____ DE _____, POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNA
INDAGACIÓN PRELIMINAR ----- 2

Cesar, ubicado en el kilómetro 5, en la vía que conduce a Valledupar con el municipio de La Paz, el día 30 de junio de 2026, con el fin de verificar y determinar lo siguiente:

- Verificar la ocurrencia de los hechos denunciados.
- Establecer circunstancias de tiempo, modo y lugar.
- Identificar los recursos naturales presuntamente afectados.
- Si existe infracción a las normas ambientales vigentes.
- Identificación del presunto infractor.
- Si hay lugar a imponer medida preventiva.

Que el informe técnico rendido por el personal designado por la Corporación para llevar a cabo la diligencia, contiene lo siguiente:

"DESCRIPCIÓN DE LA VISITA

Antes de la diligencia de inspección, se llevó a cabo una reunión de concertación con el señor Éder Kamell Castro, en calidad de presidente de la Veeduría Verdad y Justicia, quien manifestó su inconformidad con el presunto inadecuado funcionamiento del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales (STAR) Salguero, localizado en el corredor vial Valledupar – La Paz, kilómetro 5.

Durante la reunión, el representante de la veeduría señaló que, como consecuencia de las deficiencias en la operación del sistema, se estarían generando olores ofensivos que afectan a la comunidad del sector. Asimismo, manifestó que, presuntamente, se estaría realizando una descarga de aguas residuales hacia el río Cesar incumpliendo los parámetros permisibles de la Resolución 0631 del 2015, situación que, de confirmarse, podría generar afectaciones sobre el recurso hídrico y el entorno ambiental.

En atención a las manifestaciones presentadas, se procedió a efectuar la respectiva diligencia de inspección con el fin de verificar en campo las condiciones de operación del sistema, así como la existencia o no de las presuntas afectaciones ambientales denunciadas.

En la inspección técnica realizada en el sitio, se identificó el punto de vertimiento del sistema de tratamiento de aguas residuales. Posteriormente, se efectuó un recorrido aguas abajo del punto de descarga, donde se realizó la toma de muestra de agua residual doméstica correspondiente al efluente del sistema de tratamiento, con el fin de verificar sus condiciones de calidad.

De acuerdo con las observaciones efectuadas durante la visita, se evidenció que el sistema de tratamiento de aguas residuales opera en condiciones técnicas adecuadas y presenta un funcionamiento satisfactorio, conforme a las actividades de operación y mantenimiento ejecutadas por la Empresa de Servicios Públicos EMDUPAR S.A. E.S.P.

No obstante, se identificó la presencia de olores ofensivos asociados al proceso de tratamiento, particularmente por tratarse de un sistema conformado por lagunas de estabilización, en las cuales la descomposición de la materia orgánica y las altas temperaturas generadas por la radiación solar favorecen la emisión de gases causantes de dichos olores. En consecuencia, se recomienda evaluar e implementar medidas de manejo orientadas a minimizar este impacto, tales como el fortalecimiento de las actividades de operación y mantenimiento, el control de la carga orgánica y demás acciones técnicas que contribuyan a reducir la generación de olores ofensivos, sin afectar la eficiencia del sistema de tratamiento.

Es importante resaltar que el Municipio de Valledupar cuenta con un Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) aprobado por Corpocesar, mediante la Resolución No. 0466 del 23 de septiembre de 2021.

www.corpocesar.gov.coKm 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

8

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0824

04 SEP 2026

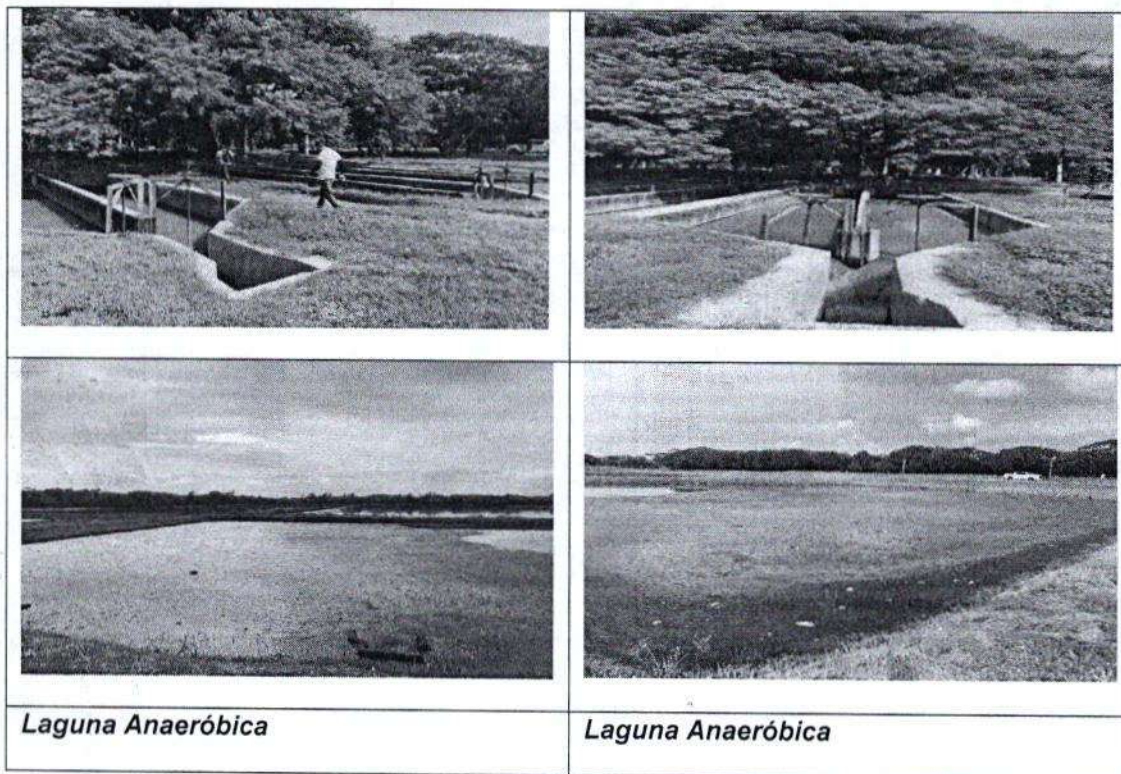
CONTINUACIÓN DEL AUTO No. _____ DE _____, POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNA INDAGACIÓN PRELIMINAR ----- 3

Asimismo, se precisa que el sistema de tratamiento y manejo de las aguas residuales del municipio es operado por la empresa EMDUPAR S.A. E.S.P., entidad responsable de la prestación del servicio público de alcantarillado y de la operación de la infraestructura asociada al tratamiento de las aguas residuales generadas en el área urbana del municipio.

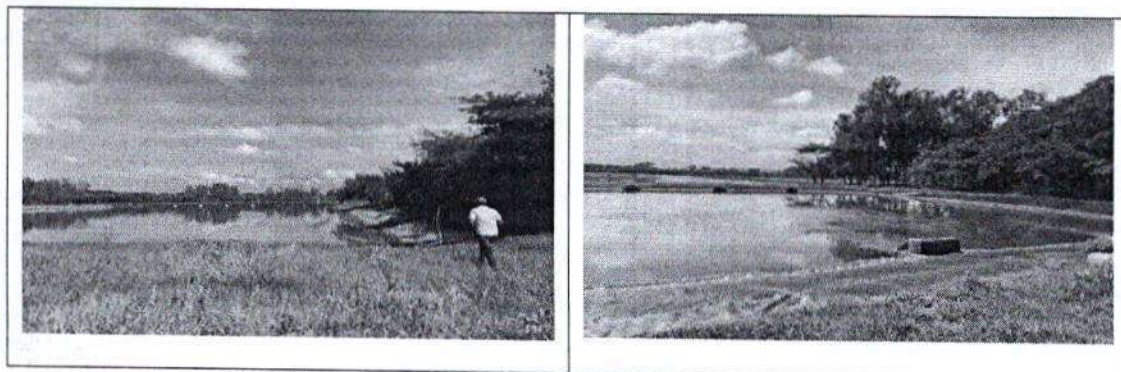
En consecuencia, las actividades relacionadas con la operación, mantenimiento y seguimiento del sistema de tratamiento de aguas residuales se encuentran bajo la responsabilidad de dicha empresa, en el marco de las obligaciones establecidas en el PSMV aprobado y la normativa ambiental vigente.

DESCRIPCION DEL SISTEMA LAGUNAR EL SALGUERO

FASE 1. Módulos 1, 2, 3 y 4.



FASE 2, MODULOS 5, 6, 7 y 8



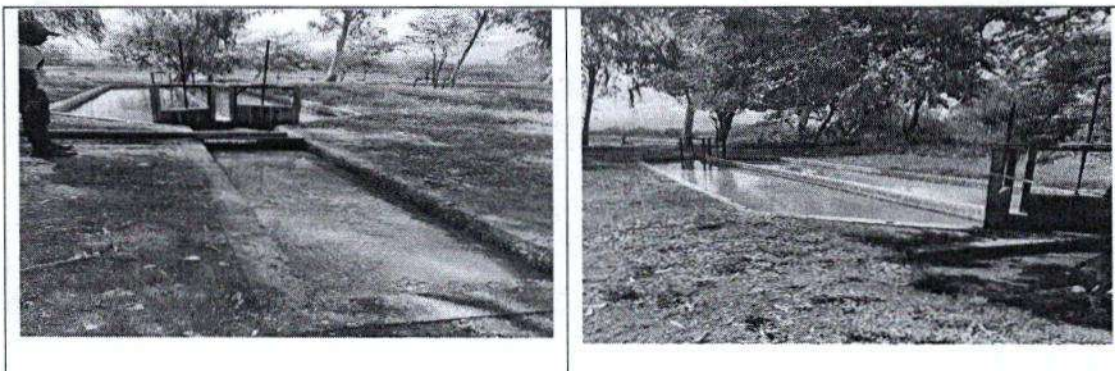
8

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

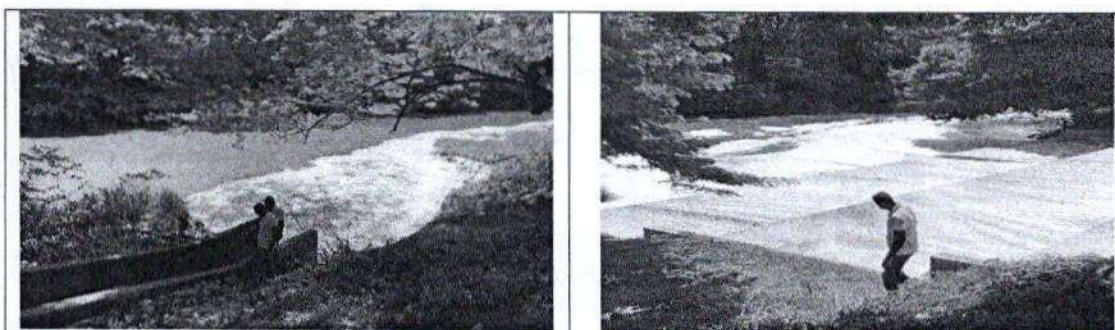
0824

04 SEP 2026

CONTINUACIÓN DEL AUTO No. _____ DE _____, POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNA INDAGACIÓN PRELIMINAR ----- 4



VERTIMIENTO SOBRE EL RÍO CESAR:



Vertimiento planta de aireación – río Cesar

En atención a la petición radicada bajo el No. 07098 del 09 de junio de 2026, la Coordinación GIT del Laboratorio Ambiental programa visita de campo para la ejecución de la actividad de monitoreo de calidad de agua de orden físico-químico. Nos trasladamos al puente salguero que pasa por el **Río Cesar**. Ubicado en las coordenadas N 10° 23' 1" W 73° 13' 58". El punto monitoreado se denominó **Aguas Abajo** y se realizó medición de parámetros in situ de pH, conductividad, oxígeno disuelto y turbidez, parámetros acreditados por el IDEAM mediante Resolución 0310 del 13 de marzo de 2026; además se realizó toma de muestras de agua superficial para analizar en el laboratorio ambiental de Corpocesar, arrojando los siguientes resultados:

Tabla 1: Resultados de parámetros in situ/Río Cesar, Aguas abajo, junio 2026.
Fuente: Propia

Parámetro	Método de análisis	Unidad	Río Cesar – Aguas Abajo
Fecha de muestreo	-	a-m-d	2026-06-30
Oxígeno disuelto	SM-4500O-H-Versión 24 SM	Mg O ₂ /L	5.64
pH	SM-4500H+B -Versión 24 SM	Unid. pH	7.56
Temperatura del agua	SM-2550B -Versión 24 SM	°C	30.6
Conductividad	SM-2510B -Versión 24 SM	μS/cm	281.50

Los parámetros in situ fueron realizados teniendo en cuenta los procedimientos descritos por el Laboratorio Ambiental: PCM-04-P-23 PROCEDIMIENTO PARA DETERMINACIÓN DE OXÍGENO DISUELTO EN AGUAS, PCM-04-P-24 PROCEDIMIENTO PARA DETERMINACIÓN DE CONDUCTIVIDAD EN AGUAS, PCM-04-P-25 PROCEDIMIENTO PARA DETERMINACIÓN DE pH EN AGUAS, PCM-04-P-26 PROCEDIMIENTO PARA DETERMINACIÓN DE TEMPERATURA EN AGUAS.

www.corpocesar.gov.coKm 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

4

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

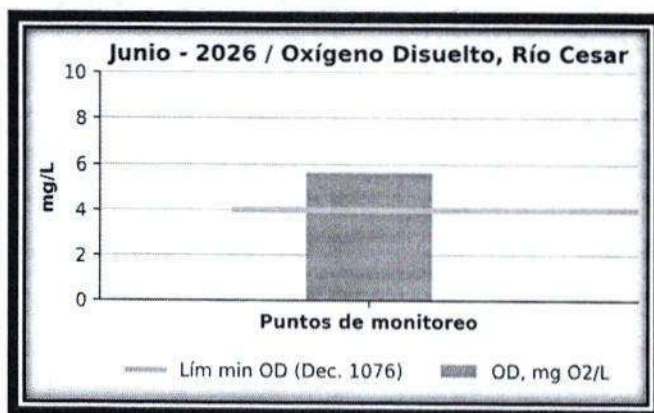
CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0824

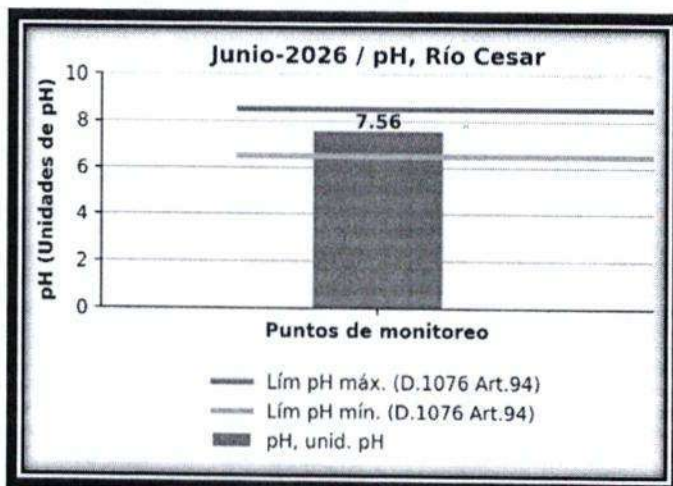
04 SEP 2026

CONTINUACIÓN DEL AUTO No. _____ DE _____, POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNA INDAGACIÓN PRELIMINAR ----- 5

En la Tabla 1 se presentan los resultados de los parámetros *in situ* obtenidos durante el muestreo realizado en el punto **Río Cesar – Aguas Abajo**. Los resultados evidencian condiciones favorables para el sostenimiento de la vida acuática, con una concentración de oxígeno disuelto de 5.64 mg O₂/L encontrándose por encima del límite mínimo (4 mg/L) establecido en el artículo 2.2.3.3.9.10 del decreto 1076 de 2015, valor que indica una disponibilidad adecuada de oxígeno para los organismos acuáticos, aunque ligeramente inferior a la registrada en cuerpos de agua con menor influencia de aportes naturales o antrópicos.



En cuanto al pH, se registró un valor de 7.56 unidades, el cual se encuentra dentro del rango considerado aceptable para aguas superficiales, indicando condiciones cercanas a la neutralidad y favorables para el desarrollo de la biota acuática; el valor se encontró dentro de los rangos establecidos en los artículos 2.2.3.3.9.3 (5.0 – 9.0), 2.2.3.3.9.5, (4.5-9.0) 2.2.3.3.9.4 (6.5-8.5) y 2.2.3.3.9.10 (6.5 -9.0) del Decreto 1076 de 2015.



Respecto a la temperatura, se observó que la temperatura ambiente (33.3 °C) fue superior a la temperatura del agua (30.6 °C), comportamiento característico de las corrientes superficiales expuestas a la radiación solar.

En relación con la conductividad eléctrica, se obtuvo un valor de 281.50 µS/cm, correspondiente a una mineralización baja a moderada, característica de aguas superficiales continentales y que no sugiere, por sí sola, afectaciones asociadas a una elevada concentración de sales disueltas.

A continuación, se presentan los resultados de los parámetros determinados en el laboratorio:

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

6

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0824

04 SEP 2026

CONTINUACIÓN DEL AUTO No. _____ DE _____, POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNA INDAGACIÓN PRELIMINAR ----- 6

Tabla 2. Resultados laboratorio, Río Cesar, Aguas abajo, julio 2026. Fuente: Propia

PARAMETRO	MÉTODO DE ANÁLISIS	UNIDAD	Río Cesar- Aguas Abajo
Fecha de muestreo	-	a-m-d	2026-06-30
Sólidos Totales (ST)	SM 2540 C- Versión 24 SM	mg/L	221
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	SM 2540 D- Versión 24 SM	mg/L	56
Sólidos Disueltos Totales (SDT)	SM 2540 B- Versión 24 SM	mg/L	162
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	SM 5220 C- Versión 24 SM	mg/L	56.66
Fósforo Total	SM 4500 P B (4), E- Versión 24 SM	mg/L	1.377
Nitrógeno Total	Digestión con persulfato: Método 10071 - test	mg/L	22.6

Los parámetros analizados en el Laboratorio Ambiental fueron realizados teniendo en cuenta los instructivos descritos por el Laboratorio Ambiental: PCM-04-I-14 INSTRUCTIVO DETERMINACION DE DEMANDA QUIMICA DE OXIGENO, PCM-04-I-15 INSTRUCTIVO DETERMINACION DE SOLIDOS SUSPENDIDOS TOTALES, PCM-04-I-16 INSTRUCTIVO DETERMINACION DE SOLIDOS DISUELTOS TOTALES, PCM-04-I-17 INSTRUCTIVO DETERMINACION DE SOLIDOS TOTALES, PCM-04-I-31 INSTRUCTIVO DETERMINACIÓN DE FÓSFORO TOTAL EN AGUA.

En la Tabla 2 se presentan los resultados de los análisis fisicoquímicos de laboratorio correspondientes al muestreo realizado en el punto **Río Cesar – Aguas Abajo**.

Los resultados muestran una concentración de sólidos totales (ST) de 221 mg/L, valor que representa la cantidad total de materia presente en el agua, incluyendo tanto sólidos disueltos como suspendidos. Este resultado es característico de aguas superficiales continentales y no evidencia una carga excesiva de sólidos. En cuanto a los sólidos suspendidos totales (SST), se registró una concentración de 56 mg/L, indicando la presencia de material particulado en suspensión. Este comportamiento puede estar asociado a procesos naturales de erosión, arrastre de sedimentos por escorrentía superficial o a la dinámica hidráulica propia del cauce. La presencia de sólidos suspendidos puede influir en la transparencia del agua y en la disponibilidad de luz para los organismos acuáticos.

Respecto a los sólidos disueltos totales (SDT), se obtuvo un valor de 162 mg/L, lo que evidencia una concentración moderada de sales y minerales disueltos. Este resultado es consistente con el valor de conductividad eléctrica registrado durante el monitoreo in situ (281.50 µS/cm), indicando una mineralización "media".

La Demanda Química de Oxígeno (DQO) presentó una concentración de 56.66 mg/L, indicando la presencia de materia orgánica y compuestos oxidables en el cuerpo de agua. Este valor sugiere una carga orgánica moderada. No obstante, la concentración de oxígeno disuelto registrada durante el monitoreo (5.64 mg O₂/L) evidencia que el cuerpo de agua aún mantiene condiciones adecuadas de oxigenación para el sostenimiento de la biota acuática.

En relación con los nutrientes, se registraron concentraciones de fósforo total de 1.377 mg/L y nitrógeno total de 22.6 mg/L, valores que evidencian una alta disponibilidad de nutrientes en el cuerpo de agua. Estos resultados pueden estar asociados a la influencia del vertimiento proveniente del sistema de tratamiento de aguas residuales, ubicado aproximadamente a 120 metros aguas arriba del punto de monitoreo, el cual constituye una fuente potencial de aporte de compuestos nitrogenados y fosforados al río.

6

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0824

04-SEP 2026

CONTINUACIÓN DEL AUTO No. _____ DE _____, POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNA INDAGACIÓN PRELIMINAR ----- 7

ÍNDICE DE CALIDAD DEL AGUA EN EL RIO CESAR, AGUAS ABAJO.

El Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales –IDEAM- establece que, para explicar el estado en cuanto a la cantidad y calidad del agua en Colombia, se desarrolló el "Sistema de Indicadores Hídricos" que pretenden responder a los cuestionamientos sobre la disponibilidad del recurso y las restricciones por afectaciones a la oferta o a la calidad, entre estos tenemos el Índice de Calidad del Agua - ICA.

El ICA, es un número (entre 0 y 1) que señala el grado de calidad de un cuerpo de agua, en términos del bienestar humano independiente de su uso. Este número es una agregación de las condiciones físicas, químicas y en algunos casos microbiológicas del cuerpo de agua, el cual da indicios de los problemas de contaminación; teniendo en cuenta una gama de factores ambientales a través de variables simples que permiten el análisis de los principales orígenes de la contaminación: oxígeno disponible, materia orgánica, sólidos, mineralización, acidez, entre otros, y características claves de la columna de agua como la temperatura.

Tabla 3. Escala de valoración de la calidad del agua según los valores de ICA

Categorías de valores que puede tomar el indicador	Calificación de la calidad del agua	Señal de alerta
0,00 – 0,25	Muy mala	● Rojo
0,26 – 0,50	Mala	● Naranja
0,51 – 0,70	Regular	○ Amarillo
0,71 – 0,90	Aceptable	● Verde
0,91 – 1,00	Buena	● Azul

Fuente: Adaptado del IDEAM

El índice de calidad del agua para este monitoreo se calcula a partir de la concentración de los parámetros DQO, pH, Sólidos suspendidos totales, conductividad, oxígeno disuelto, relación Nitrógeno total/Fósforo total (NT/PT), registrados en el punto muestreado (Tabla 4).

ICA IDEAM							
Ubicación	Isst	Icond	IpH	IDQO	IOD (sat)	INT/P	ICA
RIO CESAR AGUAS ABAJO	0,852	0	1	0,26	0,76372265	0,8	0,60487285

Tabla 4. Indicadores de calidad del agua (ICA) en el punto de monitoreo Río Cesar, Aguas abajo.

Con base en la metodología empleada para el cálculo del **Índice de Calidad del Agua (ICA)**, el punto de monitoreo **Río Cesar – Aguas Abajo** obtuvo un valor de **0.605**, clasificándose en la categoría de **calidad regular**.

Los subíndices obtenidos muestran un comportamiento favorable para el pH (1.00) y los Sólidos Suspendidos Totales (0.852), los cuales contribuyen positivamente al índice. En contraste, la Demanda Química de Oxígeno (DQO) presentó el menor subíndice (0.26), reflejando una carga apreciable de materia orgánica y compuestos oxidables que inciden en la disminución de la calidad del agua, en este mismo sentido la conductividad eléctrica aparece como el parámetro de mayor influencia sobre el valor del ICA obtenido. Sin embargo, el oxígeno disuelto registró un subíndice de 0.764, indicando condiciones de oxigenación adecuadas, aunque susceptibles a la influencia de la carga orgánica presente en el cuerpo de agua.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

4

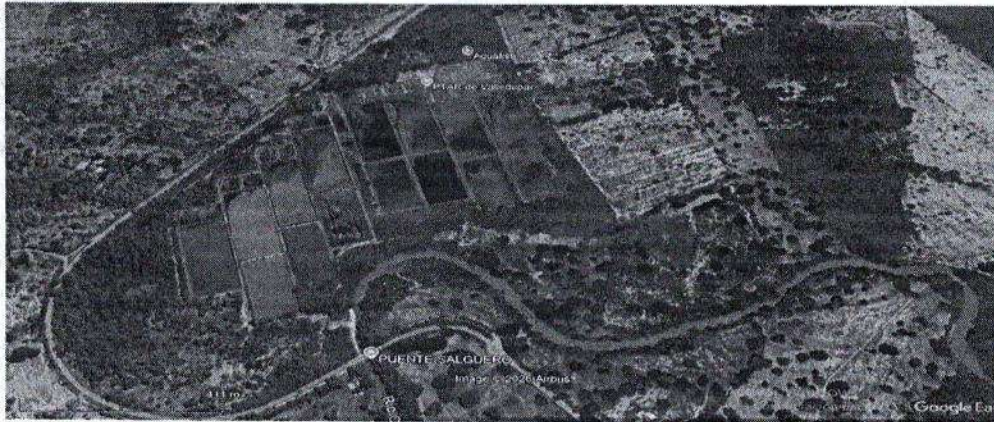
CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0824 04 SEP 2026

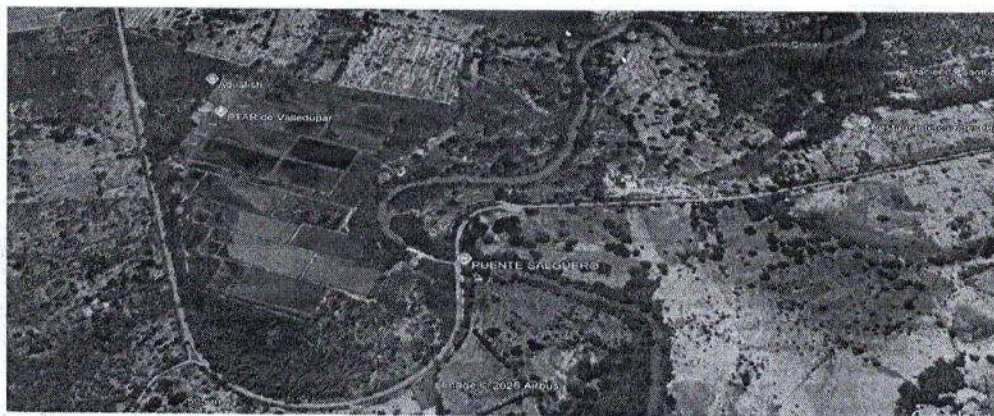
CONTINUACIÓN DEL AUTO No. _____ DE _____, POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNA INDAGACIÓN PRELIMINAR ----- 8

LOCALIZACION

Se realizó el desplazamiento en coordenadas Geográficas N 10° 23' 1" W 73° 13' 58" (WGS-84), predio rural al vertimiento en el Rio Cesar, que corresponde al punto donde se realizó la toma de la muestra.



*Imagen 1. Punto de Vertimiento – Descarga de Agua Residual.
Fuente: Google Maps 2026.*



*Imagen 2. Punto de Vertimiento – Descarga de Agua Residual.
Fuente: Google Maps 2026.*



*Imagen 3. Punto de Vertimiento – Descarga de Agua Residual.
Fuente: Google Maps 2026.*

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

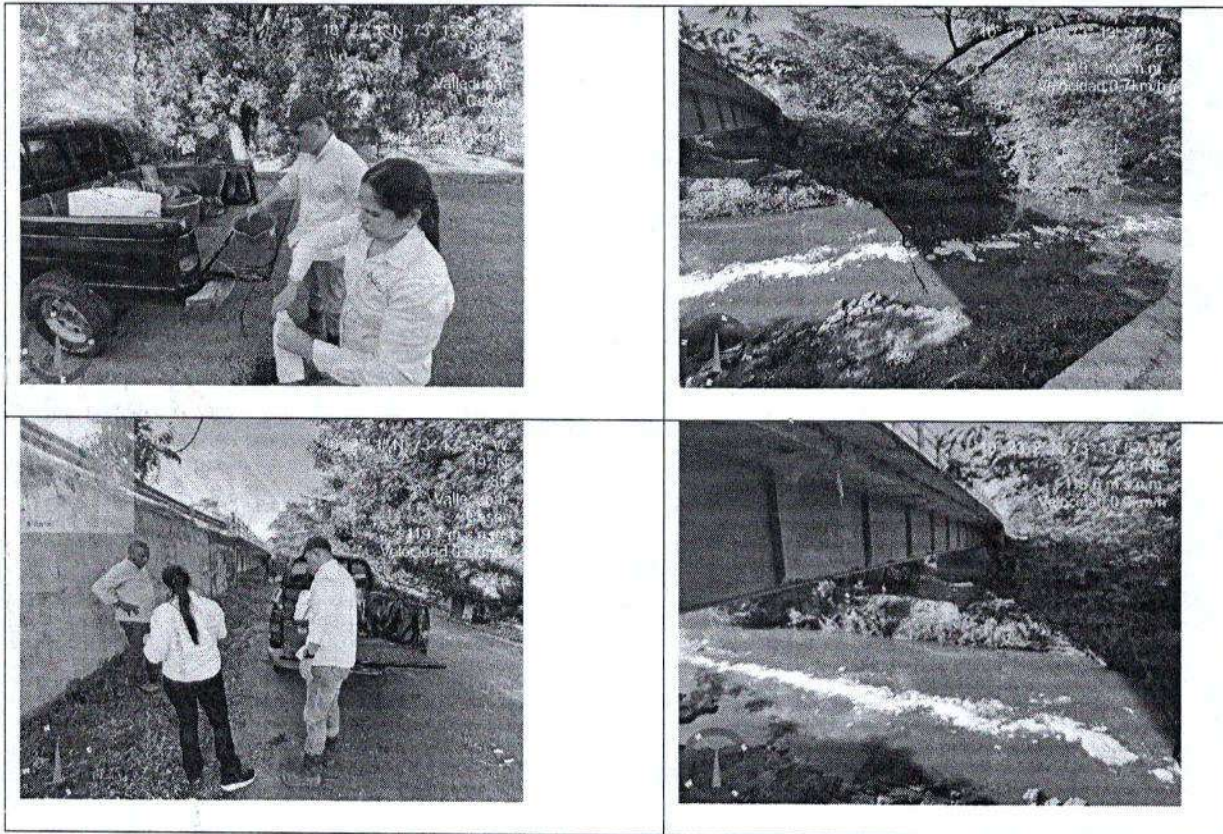
CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0824 **04 SEP 2026**

CONTINUACIÓN DEL AUTO No. _____ DE _____, POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNA INDAGACIÓN PRELIMINAR ----- 9

COORDENADAS GEOGRAFICA DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUALES	
SISTEMA DE TRATAMIENTO	10°23'29.92"N - 73°14'16.40"O

Ver Fotografías:



CONCLUSIONES

Los análisis de laboratorio en el punto de vertimiento aguas abajo en el río Cesar arrojaron resultados que se mantienen dentro de los límites legales establecidos por el Decreto 1076 de 2015:

- El oxígeno disuelto se registró en 5.64 mg/L, superando el mínimo de 4 mg/L requerido para la vida acuática.
- El pH se mantuvo en 7.56 unidades, un valor cercano a la neutralidad y favorable para el ecosistema.
- La Demanda Química de Oxígeno (DQO) se situó en 56.66 mg/L, lo cual carga moderada de materia orgánica

En términos generales, el valor del ICA indica que el Río Cesar – Aguas Abajo presenta una calidad de agua regular, lo que sugiere la influencia de fuentes de contaminación, principalmente asociadas al aporte de materia orgánica y nutrientes. En consecuencia, se recomienda mantener el seguimiento periódico de los parámetros fisicoquímicos y evaluar de forma continua la eficiencia del sistema de tratamiento, con el fin de prevenir un mayor deterioro de la calidad del cuerpo receptor.

Es importante aclarar que los parámetros físico-químicos analizados (como pH, DQO y oxígeno disuelto) se centran exclusivamente en verificar la integridad del cuerpo de agua receptor del vertimiento en el momento del

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

4

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0824 04 SEP 2026

CONTINUACIÓN DEL AUTO No. _____ DE _____, POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNA INDAGACIÓN PRELIMINAR ----- 10

muestreo. Por tanto, dichos resultados no permiten evidenciar ni descartar la presencia de olores, ya que estos últimos son el resultado de la emisión de gases atmosféricos propios del proceso de descomposición en las lagunas de estabilización, un fenómeno que no se mide a través de la caracterización química del agua líquida.

RECOMENDACIONES

Se recomienda realizar un estudio técnico para evaluar e implementar medidas de manejo específicas orientadas a minimizar el impacto de los olores generados por el sistema de lagunas de estabilización.

Continuar con el cumplimiento riguroso de las obligaciones establecidas en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV), integrando el componente de manejo de gases y olores como una prioridad para la convivencia con la comunidad aledaña.

Para el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas de Valledupar, especialmente la STAR El Salguero, donde el tratamiento se realiza mediante lagunas anaerobias, facultativas y de maduración, la mitigación de olores debe enfocarse tanto en la operación como en el mantenimiento. Históricamente, la ciudad ha presentado episodios de olores ofensivos y se han implementado acciones como el uso de alternativas biotecnológicas y el mantenimiento de las lagunas para reducir este problema.

Las principales recomendaciones son:

1. Retiro periódico de lodos
 - Realizar batimetrías para determinar la acumulación de lodos.
 - Extraer los lodos cuando reduzcan el volumen útil de las lagunas.
 - Evitar que la materia orgánica acumulada genere exceso de sulfuro de hidrógeno (H_2S), principal responsable del mal olor.
2. Optimizar el pretratamiento
 - Mantener limpias las rejillas y desarenadores.
 - Retirar diariamente residuos sólidos, grasas y arenas.
 - Reducir el ingreso de materiales que favorecen la descomposición anaerobia y la generación de gases.
3. Aplicación de biotecnología
 - Utilizar consorcios de microorganismos especializados para acelerar la degradación de la materia orgánica.
4. Control de vegetación
 - Retirar malezas acuáticas y vegetación excesiva.
 - Mantener libres los taludes para mejorar la circulación del aire y facilitar la inspección.
5. Manejo adecuado de lodos
 - Deshidratar los lodos en lechos de secado.
 - Cubrirlos o estabilizarlos antes de su disposición final para minimizar emisiones de olores.
6. Barreras vegetales
 - Establecer franjas de árboles y arbustos alrededor de la STAR, ayudan a disminuir la dispersión de olores y mejoran el paisaje.
7. Monitoreo de gases
 - Medir periódicamente H_2S , amoníaco y otros compuestos odoríferos.
 - Implementar acciones correctivas cuando aumenten las concentraciones.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

↓

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0824

04 SEP 2026

CONTINUACIÓN DEL AUTO No. _____ DE _____, POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNA INDAGACIÓN PRELIMINAR ----- 11

8. Programa preventivo de operación y mantenimiento

- Inspección rutinaria de todas las unidades.
- Limpieza programada de canales y estructuras.
- Capacitación permanente del personal operador.
- Seguimiento de indicadores como DBO, DQO, SST, pH y oxígeno disuelto para detectar oportunamente fallas operativas."

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las autoridades ambientales regionales, entre otras, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, así como imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de daños causados.

Que el artículo 209 de la Constitución Política, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1993 señala:

"(...) "Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transición o de renuncia a su aplicación por las autoridades ambientales".

Que el acervo probatorio que reposa en el expediente, nos lleva a concluir que, durante la visita de inspección practicada por parte de esta Corporación el día 30 de junio de 2026, que a través de los análisis de laboratorio recaudados en el punto de vertimiento aguas abajo del río Cesar arrojaron resultados que se mantienen dentro de los límites legales establecidos en el Decreto 1076 de 2015, como se puede observar en el informe técnico de visita de inspección practicado, así mismo que en términos generales, el valor ICA indica que el río Cesar – Aguas Abajo presenta una calidad de agua regular, lo que sugiere la influencia de fuentes de contaminación, principalmente asociadas al aporte de materia orgánica y nutrientes, por lo que se recomienda mantener el seguimiento periódico de los parámetros fisicoquímicos y evaluar de forma continua la eficiencia del sistema de tratamiento, con el fin de prevenir un mayor deterioro de la calidad del cuerpo receptor, por lo que esta Oficina Jurídica no puede adelantar procedimiento sancionatorio ambiental alguno ya que no fue posible evidenciar o no se pudo determinar con la visita de inspección técnica ordenada y practicada, la infracción ambiental denunciada.

Que el artículo 17 de la Ley 1333 de 2009, reza:

"La Indagación Preliminar tiene como finalidad verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de infracción ambiental o si se ha actuado al amparo de una causal de eximentes de responsabilidad. El término de la Indagación preliminar será máximo de seis (06) meses y culminará con el archivo definitivo o auto de apertura de la investigación."

www.corpocesar.gov.coKm 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

4

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0824

04 SEP 2026

CONTINUACIÓN DEL AUTO No. _____ DE _____, POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNA INDAGACIÓN PRELIMINAR ----- 12

Que, en ese sentido, teniendo en cuenta que no existe mérito para iniciar el procedimiento sancionatorio, puesto que no fue posible evidenciar o no se pudo determinar con la visita de inspección técnica ordenada y practicada, la infracción ambiental denunciada, y en ese sentido, se debe proceder a culminar las actuaciones con el archivo definitivo de la Indagación Preliminar iniciada mediante **Auto No. 608 del 19 de junio de 2026**, emanada por parte de esta Oficina Jurídica.

Que, en mérito de lo expuesto anteriormente,

DISPONE:

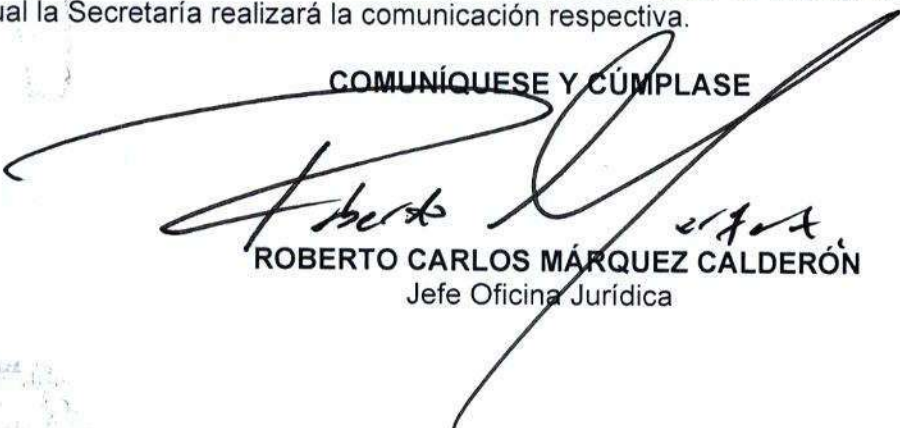
ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el Archivo Definitivo de la Indagación Preliminar seguida mediante **Auto No. 608 del 19 de junio de 2026, emanado esta Oficina Jurídica**, por no existir mérito para continuar con la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNÍQUESE la presente providencia al Procurador Delegado para Asuntos Ambientales y Agrarios del Departamento del Cesar, conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO TERCERO: Conminar a la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VALLEDUPAR "EMDUPAR" S.A. E.S.P., para que continúe con el cumplimiento riguroso de las obligaciones establecidas en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV), integrando el componente de manejo de gases y olores como una prioridad para la convivencia con la comunidad aledaña; igualmente para que de el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas de Valledupar, especialmente la STAR El Salguero, el tratamiento se realice mediante lagunas anaerobias, facultativas y de maduración, la mitigación de olores debe enfocarse tanto en la operación como en el mantenimiento, para lo cual la Secretaría realizará la comunicación respectiva.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente, en el boletín oficial de la página web de la Corporación para lo cual la Secretaría realizará la comunicación respectiva.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ROBERTO CARLOS MÁRQUEZ CALDERÓN
Jefe Oficina Jurídica

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	José Rodolfo González Pineda – Profesional de Apoyo - Abogado Especializado	
Revisó	Roberto Carlos Márquez Calderón – Jefe Oficina Jurídica	
Aprobó	Roberto Carlos Márquez Calderón – Jefe de Oficina Jurídica	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.